



GOBIERNO
DE COLOMBIA



FONPRECON
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. 0036 De 124 ENE 2019

"Por la cual se crea y se organiza el Grupo de Gestión de Almacén y se definen sus funciones en la Subdirección Administrativa y Financiera "

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA - FONPRECON

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial las que le confieren los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y el Numeral 15 del artículo 3º del Decreto 3992 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 115 dispuso:

"...Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo".

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que el numeral 15 del artículo 3º del Decreto 3992 de 2008, "*Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – Fonprecon*", señala que son funciones del Director General, entre otras:

"(...) 15. Crear y conformar mediante acto administrativo, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas definidos por la Entidad y las restricciones financieras institucionales, para promover el trabajo en grupo, como mejor práctica para desarrollar las funciones.

Que el numeral 7 del artículo 7º del Decreto 3992 de 2008, "*Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – Fonprecon*", señala que son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras:

7. Ejercer la administración de las actividades correspondientes a los apoyos logísticos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad, en especial lo pertinente a planes de compras, control de inventarios, mantenimiento y servicios generales, a fin de garantizar la normal operatividad de Fondo.

Que con el propósito de buscar una mayor eficiencia en el ejercicio de las funciones de Almacén en la entidad, se requiere conformar el Grupo de Gestión de Almacén en el cual se concentre las diferentes actividades de FONPRECON en esta materia, adicionalmente es necesario definir sus funciones y responsabilidades.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Grupo de Gestión de Almacén con carácter permanente, dependiente de la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual estará conformado por un Coordinador y por funcionarios de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial que designe la administración, de acuerdo con las necesidades del servicio, perfiles y competencias legalmente exigibles para ello.

ARTICULO SEGUNDO: El Grupo de Gestión de Almacén contará con un Coordinador encargado de la organización y guía del trabajo en su interior, quien reportará a la Subdirección Administrativa y Financiera y cumplirá las siguientes funciones:

1. Planificar y coordinar el correcto y oportuno desarrollo de las actividades inherentes a la logística requeridas para el buen funcionamiento de la entidad, gestión de inventarios, distribución, transporte a fines de alcanzar la optimización de las operaciones de Almacén y la distribución de los elementos, garantizando la calidad del servicio.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



FONPRECON
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. **0036** De **24 ENE 2019**

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea y se organiza el Grupo de Gestión de Almacén y se definen sus funciones en la Subdirección Administrativa y Financiera "

2. Realizar seguimiento, coordinar y planificar las actividades del Almacén.
3. Registrar las entradas, traslados y salidas de materiales, insumos, equipos y productos del almacén.
4. Verificar la codificación y registro de elementos que ingresen al almacén.
5. Supervisar que se realice la clasificación y organización de los elementos.
6. Supervisar los niveles de existencia de inventario.
7. Mantener actualizados los sistemas de registros.
8. Revisar, firmar y consignar inventarios en el almacén.
9. Supervisar el despacho de elementos.
10. Realizar reportes diarios de entrada y salida de material del almacén.
11. Realizar y/o coordinar inventarios en el almacén.
12. Llevar el control de las requisiciones de Equipos, Maquinarias, Materiales e Insumos.
13. Archivar y resguardar requisiciones de mercancías, requisiciones de compra, guías de despacho y órdenes de entrega.
14. Establecer métodos de trabajo, registro y control en el almacén.
15. Registrar en el sistema administrativo los materiales, productos, insumos y equipos.
16. Llevar mensualmente los Indicadores de Gestión del área.
17. Asignar las actividades al personal y supervisarlos para garantizar la eficiencia del departamento.
18. Velar por las recepciones y despachos de los elementos solicitados cumpliendo con las normas y procedimiento establecidos para administración de los suministros, repuestos, uniformes, Insumos y documentación entre otros.
19. Identificar los materiales, productos e insumos que se muevan en el almacén.
20. Notificar oportunamente la recepción de los materiales.
21. Facilitar diariamente la disponibilidad de materia prima para el normal desarrollo de la entidad.
22. Notificar las irregularidades que se presenten.
23. Levantar el procedimiento para mejorar las acciones diarias del almacén

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ENE 2019

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
Director General

Proyecto: Jairo Vargas Rodriguez, Coordinador Grupo de Talento Humano
Revisó: Jorge Eduardo Reyes Amador, Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó: Lydia Edith Rivas Niño, Jefe de Oficina Asesora Jurídica